

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
MESA DE ENTRADAS

NOTA N°:
EXPT. N°: 79 / H-04/2019
FECHA: 14-04-2019
HORA:
RECIBIÓ: Barais Roman

REF. PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARAR EMERGENCIA COMERCIAL
EN DEPARTAMENTO GODOY CRUZ

Visto:

La acuciante situación económica de los comercios que desarrollan su actividad en el Departamento de Godoy Cruz.

Considerando:

Que la Provincia de Mendoza en general y el Departamento de Godoy Cruz en especial, vienen sufriendo, ininterrumpidamente, la crisis económica nacional, afectando especialmente a la actividad comercial.

Que el comercio mendocino lleva más de 13 meses consecutivos en baja. En enero, y a pesar de las fiestas, se registró una caída superior al 11% en promedio, aunque algunos rubros llegaron al 20%, aumentando esta caída aún mas en los meses siguientes, por lo que el mal desempeño del comercio se ha profundizado.

Que según el análisis de la Federación Económica de Mendoza, están muy perjudicados los rubros Electrodomésticos y Mueblerías, que implican fuertes erogaciones y el financiamiento existente no ayuda.

Que todos los rubros han sufrido caídas, siendo los descensos más profundos en Deportes, Electrodomésticos, Electrónica, Computación y Celulares, Joyerías y Relojerías, Muebles, Calzado y Marroquinería.

Que asimismo en Alimentos y Bebidas el despacho en cantidades retrocedió 9,14 % anual, posicionándose las segundas y terceras marcas, una tendencia que viene hace meses, sobre todo en las gaseosas donde el consumo bajó fuertemente.

Que los comercios del Departamento de Godoy Cruz están padeciendo esta crisis, al punto que diariamente se reciben en el Municipio numerosas solicitudes de baja de la actividad comercial, de contribuyentes que vienen arrastrando alta morosidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y municipales, entre otras.

Que frente a este crisis, el Municipio debe reconocerla y brindar herramientas que tiendan a paliar la situación que atraviesan los contribuyentes dedicados a la actividad comercial, como micro, pequeñas o medianas empresas.

Que a estos fines debe declararse la Emergencia Comercial en el Departamento, por el término de 180 días, plazo en el cual, los comerciantes que acrediten determinados requisitos y sean certificados como emprendimiento en emergencia comercial, podrán obtener exención de los derechos municipales de comercio por un período de 6 meses, y refinanciación a tasas diferenciadas preferenciales, de la deuda municipal generada por la actividad.



Honorable
Concejo
Deliberante



GODOY
CRUZ

Que los requisitos mínimos a cumplimentar para obtener estos beneficios, deben ser el desarrollo de una actividad comercial en el Departamento, por parte de una micro, pequeña o mediana empresa, por un periodo de mas de 24 meses, acreditando haber mantenido la fuente laboral de todos sus empleados desde el año 2018.

Que por vía reglamentaria se establecerán la totalidad de los requisitos y el procedimiento que se deberán cumplir a fin de que los comerciantes sean incluidos en la emergencia comercial y puedan, en consecuencia, acceder a los beneficios previstos en esta Ordenanza.

Por ello,

**EL CONCEJAL DEL BLOQUE
PROTECTORA FUERZA POLITICA
ELEVA EL SIGUIENTE:
PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo 1: Declarar la Emergencia Comercial en el Departamento de Godoy Cruz por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, pudiendo ser prorrogado por el H Concejo Deliberante, por igual período y de subsistir las condiciones que dieron origen a esta Ordenanza.

Artículo 2: Disponer que los comerciantes que obtengan el "Certificado de inclusión en la Emergencia Comercial", accederán a los siguientes beneficios:

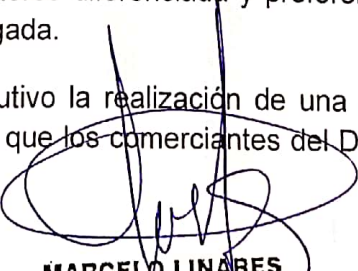
- a) Exención de los derechos municipales de comercio por un período de 6 (seis) meses.
- b) Refinanciación, con aplicación de tasas de interés diferenciadas y preferenciales, de la deuda municipal devengada por la actividad comercial desarrollada en el Departamento, aunque se encuentre el etapa de cobro prejudicial.

Artículo 3: Establecer que podrán obtener el "Certificado de inclusión en la Emergencia Comercial" los comerciantes que acrediten como mínimo, ser una micro, pequeña o mediana empresa con domicilio fiscal en el Departamento; desarrollar su actividad comercial en el territorio de Godoy Cruz y haber mantenido la fuente laboral de su personal en los últimos 24 (veinticuatro) meses.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y determinará la totalidad de los requisitos y el procedimiento que se deberá cumplimentar a fin de que los comerciantes obtengan el "Certificado de inclusión en la Emergencia Comercial"; asimismo definirá la tasa de interés diferenciada y preferencial, aplicable a los planes de refinanciación de la deuda municipal devengada.

Artículo 5: Solicitar al Departamento Ejecutivo la realización de una Campaña de efectiva y pronta difusión de la presente Ordenanza, a fin de que los comerciantes del Departamento puedan acceder a los beneficios otorgados por la misma.

Artículo 6: De forma.-


MARCELO LINARES
CONCEJAL . . . PROTECTORA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Bloque Protectora F Política
HCD
Municipalidad de Godoy Cruz

Rivadavia 448- Godoy Cruz
+54-261- 4133095/96